

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Secundino Ramos, como Médico;
 - b) Al Doctor Milton Bolívar Bello Bello, como Médico; y
 - c) Al Doctor Francisco José Mena Pantaleón, como Médico.
- DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1110, que concede la incorporación a la Liga Dominicana de Base-Ball Profesional

(G. O. No. 7878, del 3 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1110

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de agosto de 1955 el Lic. Hipólito Herrera Billini, en su calidad de Presidente de la "Liga Dominicana de Base Ball Profesional" en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y del Art. 19 del Reglamento de Base Ball Profesional, No. 934 del 14 de junio de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Liga Dominicana de Base Ball Profesional, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Liga Dominicana de Base Ball Profesional, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1111, que concede la naturalización dominicana a los señores
Marco Pirogoff y Aurelio Paniagua.

(G. O. No. 7880, del 26 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1111

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Marco Pirogoff, de nacionalidad rusa, natural del sur de Ucrania, mayor de edad, soltero, técnico en secado de maderas, domiciliado y residente en la casa No. 15 de la calle 25 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 62384, serie 1ra., con sello de renovación No. 2796 para el año 1955; y Jorge Paniagua, de nacionalidad siria, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 2 de la calle Presidente Trujillo, de Padre Las Casas, Provincia de Azua, portador de la cédula personal de identidad No. 6, serie 17, con sello de renovación N° 5106 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;